

Lara<sup>a</sup>  
3

Año

1773

J 1222/  
2

Sobrec

Señalada Maluenda Verina del Lugar  
de las Parras solo guarden las Exenciones  
y privilegios que por Hum. de la Capa  
hinos le Corresponden.

Pdo de Texuel

Alu.

Lo S.  
S. Lozano



SELO QUARTO, VEINTE  
TRES MARAVEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE. Com. 88

Joseph Maluenda Terino del Lugar de  
Lajas en la mejor forma que su Mag.  
D. N. le fuere por su provisión de once de Mayo de mil  
sete y uno fue servido mandar que los Sindico y  
hermanos Espirituales de la Religión de Capu-  
chinos tubiesen y gozaren las mismas exenciones  
y privilegios de que gozan los hermanos Espiritu-  
ales de la Religión de S. Juan. sin perjuicio del  
Real patrimonio como Resulta de la Carta de  
hermandad y provisión que presento la qual  
se le mandado practicar en este Reyno y Repu-  
bica de hallarme hermano Espiritual de la Reli-  
gión de Capuchinos como Resulta del nombrami-  
ento de tal que presento en dicha forma

Me suplico se sirva de conceder su Real pro-  
visión para que cualesquiera Correg. y otras  
Justicias y Ministros de este Reyno me guarden y  
hagan guardar las exenciones que por herma-  
no Espiritual de esta Religión de Capuchinos  
me corresponden que es Justicia que pido y

55.

Varas y Enero trece de 1725 N. G.

Regte  
Die  
Robles  
Sepouia  
Franco  
Mena

Deserovionon para que Cualesquieres  
reges Alcaldes Mayores y otros Jueces y Minis-  
tros de este Reyno guarden y hagan guardar  
de esta parte las eximpciones que por heren-  
mano Espiritual de la Religion de Capuchinos  
les corresponden sin perjuicio del Real patrimo-  
nio y Contribuciones no haviendo otro Heren-  
mano en dho Lugar

§